



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PUBLICA No. 2015-17-01-06-P004061

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
SUMINISTROS SUBLINK C.A.
OTORGADA POR: JUAN CARLOS PORTERO ORTEGA Y LUIS
RAFAEL PEREZ VELOZ
CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO: USD 25.000,00
CAPITAL SUSCRITO: USD 12.500,00
DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veinte (20) de agosto de dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente, Juan Carlos Portero Ortega, por sus propios derechos y Luis Rafael Perez Veloz, debidamente representado por su Apoderada Especial, Mónica Ninoska Guillén Rivas, conforme consta del Poder Especial que se adjunta como documento habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y venezolana, en su orden, de estado civil casados, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se agregan como documento habilitante; instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura, me solicitan que eleve a escritura pública al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el

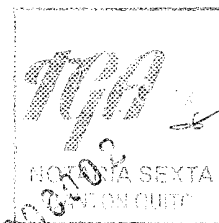
2

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexia
Quito D.M.

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Juan Carlos Portero Ortega y Luis Rafael Perez Veloz, debidamente representado por la señora Mónica Ninoska Guillén Rivas, de acuerdo al Poder Especial que para tal efecto fue otorgado ante la Cónsul General del Ecuador en la ciudad de Valencia, Venezuela. Los comparecientes son ecuatoriano el primero y venezolano el segundo; su apoderada de nacionalidad venezolana pero con cédula de identidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito el primero, el segundo en la ciudad de Valencia Venezuela y la apoderada en la ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I .- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es SUMINISTROS SUBLINK C.A..- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** Comercialización, Distribución, Promoción, importación al por mayor y al por menor de maquinaria y equipos para impresión, Tintas para sublimar, impresión digital, anilina, tinta de

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



impresión, papel para sublimar, papel fotográfico, papel y cartón. Podrá presentarse ante organismos públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales, provinciales y/o municipales, en cualquier punto del país y/o de cualquier país extranjero, a licitaciones, públicas y/o privadas, y/o concursos de precios, en todos estos casos, como oferente directo, y/o asociado con terceros, y/o representando a terceros.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este estatuto. Además, la Compañía podrá realizar operaciones de importación y/o exportación, intervenir como accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones, o participaciones de otras compañías; en general podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento dentro de las limitaciones que existen en las leyes del país.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II - Del capital .- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El Capital Autorizado de la compañía es la suma de VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 25.000,00). El capital suscrito se lo establece en la suma de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

(USD \$ 12.500,00), Dividido en doce mil quinientos (12.500) acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,00) cada una. Las acciones podrán ser emitidas en certificados que contengan una o más acciones que serán firmadas por el Presidente o el Gerente General. Los aportes de capital de cada uno de los accionistas se efectúan con dineros propios de cada uno y declaran la licitud del origen de dichos fondos.- El capital podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con sujeción a la Ley y a lo previsto en este Estatuto, por resolución válidamente adoptada por la Junta General de Accionistas y con aprobación de la Superintendencia de Compañías.- **TITULO III.- Del gobierno y de la administración.** **Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de diez y seis aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



hubieren promovido.- **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.- Derecho de Voto y Quórum de decisión.-** Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que le corresponda.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Décima Segunda.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. La Junta deberá: a) Elegir al

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

Presidente y al Gerente General y al Comisario. Así como fijar sus respectivas remuneraciones; b) Conocer y aprobar sobre los informes que presente el Gerente General relativos a los estados financieros, reparto de utilidades, distribución de beneficios, constitución de reservas etcétera; c) Conocer y resolver sobre los informes que presente el Comisario; d) Resolver sobre las reformas a los estatutos y de los aumentos o disminuciones del capital, así como también sobre la prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía; e) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento de la liquidación; f) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; g) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente General para la celebración de las escrituras públicas respectivas; h) Conocer y resolver sobre la forma de repartir las utilidades que se generen en cada ejercicio económico.-

Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo Sexto.- Comisario.-** La junta general designará un comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO V.- DE LAS UTILIDADES.- Artículo Décimo Séptimo.-** Las utilidades que genere la compañía serán distribuidas entre los accionistas de acuerdo al capital que cada una de ellas representa. En general el reparto de las utilidades se hará de acuerdo a lo que establece el artículo doscientos ocho de la Ley de Compañías.- **TITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Octavo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con

12/

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-**

Nombres accionistas	Capital Suscrito	Acciones
Juan Carlos Portero Ortega	USD \$ 6.250,00	6.250
Luis Rafael Perez Veloz	USD \$ 6.250,00	6.250
TOTAL	USD \$ 12.500,00	12.500

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para Los períodos señalados en los artículos Décimo cuarto y Décimo quinto del estatuto, se designa como presidenta de la compañía a la señora Monica Ninoska Guillen Rivas y como Gerente General de la misma al señor Juan Carlos Portero Ortega, respectivamente.- **DECLARACION JURAMENTADA.-** Las contratantes declaran bajo juramento que: a) conocen y aceptan el contenido total de este estatuto y su veracidad; b) su voluntad de fundar esta compañía. En todo lo no previsto en estos Estatutos, la compañía y los accionistas se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes, que le sean aplicables; c) realizarán el depósito del capital pagado en una institución financiera nacional a nombre de la compañía, una vez que la misma se encuentre constituida y que la presente Escritura está acorde con lo que establece el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, en específico que realizarán la apertura de una cuenta corriente en el sistema bancario nacional para depositar el capital pagado dentro la presente escritura.- Usted, Señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para la validez de este instrumento.- (firmado) Abogado Pablo Sánchez Vergara

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



con matrícula número diez y siete – dos mil seis – doscientos cuarenta y tres del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

mabs/mabs

JUAN CARLOS PORTERO ORTEGA

C.C. 1704475548



MÓNICA NINOSKA GUILLÉN RIVAS

C.I. 175635136-5



Tamara Garcés Almeida

9 Notaría Sexta del Cantón Quito

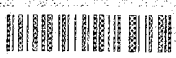
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT No. 175635136-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GUILLÉN RIVAS
MONICA NINOSKA

LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Carpito

FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-26
NACIONALIDAD VENEZOLANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JUAN CARLOS
PORTERO ORTEGA



INICIAL LAS PERMI POR LA LEY E1333A3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUILLÉN FELIX MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVAS YOLANDA JOSEFINA

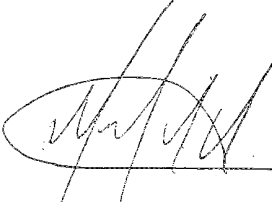
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-14



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
175635136-5 000-0000
GUILLÉN RIVAS MONICA NINOSKA

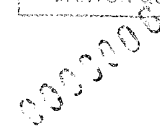
NO EMPADRONADO USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00689
4067956 04/11/2014 12:37:05


175635136-5 

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial BOY FÉ
que la fotocopia que antecede esté conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en-K..... hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2015


TAMARA GARCÉS
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

[illegible]

Quito a, 20 AGO. 2015

77A

~~TAMARA GARCÉS ALMEIDA~~
~~MUJERES SEXTA CANTÓN QUITO~~



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN VALENCIA
VENEZUELA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 38 / 2015

Tomo . Página 38

En la ciudad de VALENCIA, VENEZUELA, el 30 de julio de 2015, ante mí, ANNA ANGELA CASTILLO PALMA, **CONSUL GENERAL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **LUIS RAFAEL PEREZ VELOZ**, de nacionalidad **VENEZOLANA**, de estado civil **Soltero**, Pasaporte ordinario número **095402251**, con domicilio en Av. Don Julio Centeno, Urbanización Poblado de San Diego, Torre 34, Apartamento 22 / **SAN DIEGO, VENEZUELA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MONICA NINOSKA GUILLEN RIVAS**, de nacionalidad **VENEZOLANA**, con estado civil **Casada** y Pasaporte ordinario número **092436921**, a fin de que por este mandato la apoderada realice las siguientes gestiones: 1) Firmar la escritura pública de Constitución de la compañía que se denominará **SUMINISTROS SUBLINK C.A.**, 2) Comparacer a la primera Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, con todos los derechos que la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales otorgan; y 3) Adicionalmente le otorgo las facultades constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, a fin de que en lo posterior nada ni nadie pueda arguir en la suficiencia de poder y no podrá ser tachado de insuficiente por ningún motivo, aunque no existiera cláusula expresa, para poder cumplir a cabalidad con todo lo que beneficie e interese al poderdante, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la mandataria todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

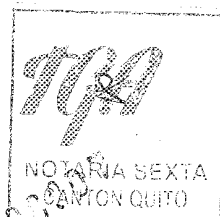
LUIS RAFAEL PEREZ VELOZ


ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del **OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN VALENCIA VENEZUELA**.- Dado y sellado, el 30 de julio de 2015

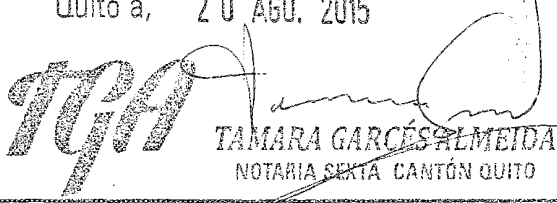

ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00





NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en.....-1-.....hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2015


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PORTERO ORTEGA
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ELAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-06-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MONICA NINOSKA
GUILLÉN RIVAS

Nº 170447554-8

PROFESION / OCUPACION
BÁSICA EMPLEADO
V2343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PORTERO JAME FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA CARMEN ALFONSINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-17

INTECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170447554-8 017-0099
PORTERO ORTEGA JUAN CARLOS
PICHINCHA QUITO
ITCHIMBIA LA VICENTINA
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681
4071148 45/11/2014 14:22:24

170447554-8

NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial D.O.Y.FE
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en... 1... hoja(s).

Quito a, 20 AGO. 2015

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2015 11:54 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7703289 X
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714541230 SANCHEZ VERGARA PABLO ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SUMINISTROS SUBLINK C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.95	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PORCELANA, CRISTALERÍA, PLÁSTICO, ETCÉTERA; ARTÍCULOS ORNAMENTALES; CUBERTERÍA (CUBIERTOS), VAJILLA, INCLUIDO DESECHABLES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4651.01	VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
OPERACION PRINCIPAL	G4659.99	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.22	VENTA AL POR MAYOR DEL PAPEL Y CARTÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/09/2015 11:54 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

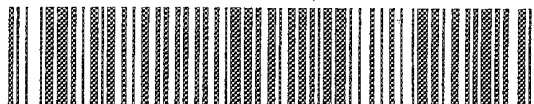
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/08/2015 12.21 PM



Factura: 001-002-000009894



20151701006P04061

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701006P04061					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUILLÉN RIVAS MONICA NINOSKA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1756351365	VENEZOLANA	ACCIONISTA	LUIS RAFAEL PEREZ VELOZ
Natural	PORTERO ORTEGA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704475548	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA SUMINISTROS SUBLINK C.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		25000.00					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

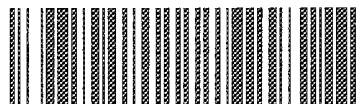
Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta
copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 20 AGO. 2015

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





Factura: 001-002-000009898



20151701006001880



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

000009

0000010

TRÁMITE NÚMERO: 64413



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44555
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4871
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /20/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUMINISTROS SUBLINK C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

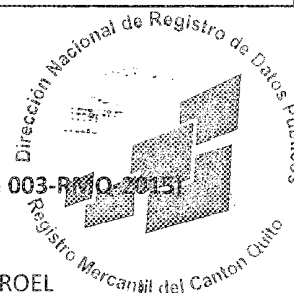
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-PMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



de Datos Públicos
con Quito

KU

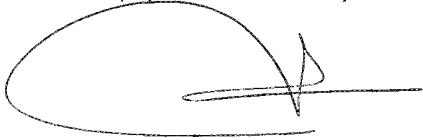


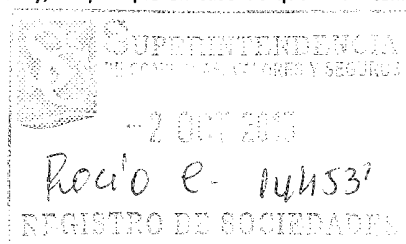
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SUNNISTROS SUBLINK C.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: La Concepción	BARRIO: Cal. Roma Baja	CIUDADELA:	
CALLE: Mayor Porfirio Romero	NÚMERO: OE 2-75	INTERSECCIÓN/MANZANA: Real Audiencia	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02 5159430	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.sublink.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@sublink.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: jcportero@hotmail.com	
CELULAR: 0991213918	FAX: 025159430		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 100 metros del Consecionario Volkswagen			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Juan Carlos Portero Ortega			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170447554-8			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

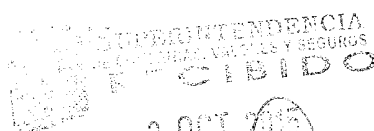


Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

70 4810

VA-01.2.1.4-F1

Registrado



Ab. Adela Villacís V.
CA II - QUITO

Factura No. 001-006-005237418
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-08-19

No. de Control: 22047522-04
Valor a pagar: 24.55

Fecha de Vencimiento: 2015-09-04

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 220475-3 PORTERO CACERES JAIME FERNANDO
Código Único Eléctrico Nacional: 1480220475 Cédula / R.U.C.: 1701262527 Código Postal: 170530
Dirección servicio: N54 MYR PORF ROMERO OE2-75 PB CALLE B CALIFORNIA BAJA CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 27 20-42-026-4660 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-08-19 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA CONCEPCION
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 97898B15-CON AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-07-16 Hasta: 2015-08-17 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

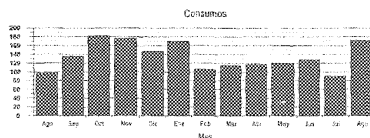
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	87660.00	87488.00	172 kWh		14.15

AHORRO POR:
Impuesto Bomberos 0.00
Tasa Recolección BAS 0.00
Campaña Libro 0.00
Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 14.15
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 1.56
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 17.12
SERV ALUM.PUB 1.15
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.15
TOTAL SE Y AP (1): 18.27

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Página 2

Factura No. 001-006-005237418
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 220475-3
PORTERO CACERES JAIME
FERNANDO
No. de Control: 22047522-04
Valor a pagar: 24.55

3338

Factura No. 001-006-005237418
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-08-19

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 220475-3 Cédula / R.U.C.: 1701262527
PORTERO CACERES JAIME FERNANDO
No. de Control: 22047522-04
Dirección servicio: N54 MYR PORF ROMERO OE2-75 PB CALLE B CALIFORNIA BAJA CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.01
CAMPANA LIBRO		1.50
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.28

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	18.27
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.28
TOTAL (1 + 2 + 3):	24.55

Pagar hasta: 2015-09-04

AHORRO POR:
Impuesto Bomberos 0.00
Tasa Recolección BAS 0.00
Campaña Libro 0.00
Total: 0.00

Página 2

Quito DM, septiembre 30 de 2015

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

De mi consideración:

Yo, Carmen Alfonsina Portero Ortega de Portero, con cédula 170267062-9, autorizo a Juan Carlos Portero, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía SUMINISTROS SUBLINK C.A., para que realice la de manera gratuita su actividad comercial en la dirección MAYOR PORFIRIO ROMERO 0E2-75 Y REAL AUDIENCIA , que es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a nombre de mi difunto esposo Jaime Fernando Portero Cáceres.

Atentamente,


C.C. 170267062-9

Adj.

Copia de cédula de identidad y papeleta de votación

